



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°070-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista, la CARTA N°002-2024-JAV/UNAC de fecha 20 de junio presentada por el Dr. Jacob Astocondor Villar en la cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que *"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";*

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que *"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";*

Que, en el Artículo 153° del normativo estatutario se establece la estructura orgánica detallando los órganos de gobierno, de apoyo, de asesoramiento y de línea del Vicerrectorado de Investigación; según el siguiente detalle: *"... 153.1 ÓRGANO DE GOBIERNO 153.1.1 Consejo de Investigación 153.1.2 Vicerrector de Investigación 153.2 ÓRGANOS DE APOYO 153.2.1 Secretaría 153.2.2 Comisión de Capacitación e Innovación. 153.2.3 Comisión de Repositorio Institucional 153.2.4 Editorial Universitaria 153.3 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO 153.3.1 Comité Asesor 153.4 ÓRGANOS DE LÍNEA 153.4.1 Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.1.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.2 Dirección de Incubadora de Empresas 153.4.3 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica 153.4.4 Dirección de Investigación 153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología • Institutos de Investigación de Especialización • Centros de Investigación 153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación... (sic)";*

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 163° del estatuto UNAC, *"...La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación de especialización y centros de investigación... (sic)"*

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 171° del estatuto UNAC, *"...La Unidad de Gestión de la Investigación, es la encargada de gestionar los recursos financieros y logísticos, así como establecer vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; implementar un sistema de gestión con indicadores que permita hacer el seguimiento y evaluación de las actividades I+D+i. La dirección está a cargo de un docente con experiencia en gestión de la investigación... (sic)"*

Que, el Artículo 173° del normativo estatutario establece entre otros que, *"... Las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica y de Investigación y las jefaturas de las Unidades Central*



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Investigación de Ciencia y Tecnología y de Gestión de la Investigación están a cargo de un docente investigador con el grado de doctor, preferentemente profesor principal, designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (3) años, sin designación inmediata ... (sic)";

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU, establece en su numeral 34.1 las atribuciones del jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología;

Que, mediante Resolución N°019-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 04 de marzo de 2024 se designaron a los jefes y responsables de los órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, entre ellos, en el numeral 2 al docente Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como jefe de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2024.

Que, vista la Carta N°002-2024-JAV/UNAC de fecha 20 de junio presentada por el Dr. Jacob Astocondor Villar en la cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 173 del normativo Estatutario.

### RESUELVE:

1. **DESIGNAR**, a la Docente Investigadora, Dra. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como jefa de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 20 de junio al 31 de diciembre del 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución
2. **AGRADECER**, al Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao en el cumplimiento de sus funciones como jefe de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología por el tiempo que ocupó el cargo.
3. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra  
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, DIGA  
c.c: URH, II, interesados  
c.c.: Archivo